12-12-73 companient de l'internation en social de la companient de social de la companient de la companient

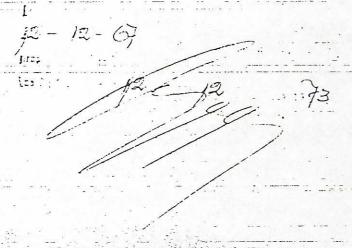


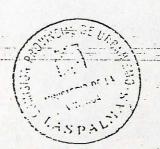
a las cubiertas visibles desde las zonas altas.

- Arto 24. Todos los proyectos de edificación en la URBANIZACION PUERTO RICO deberán tener la autorización expresa de la Comisión Técnica de "PUERTO RICO, S. A.", a fin de garantizar la protección y conservación de las características del conjunto, sin cuyo requisito no podrá seguirse la tramitación legal correspondiente ni ejecutarse la obra.
- Arto 25.- Podrán presentarse a la Comisión Técnica de Puerto Rico anteproyectos, cuya aprobación no excluye de la obligatoriedad de la presentación, para su aprobación, del proyecto definitivo, conforme se establece en el artículo anterior.
- Arto 26.- Los propietarios de las parcelas quedan obligados a permitir el paso por las mismas de los servicios comunes para la Urba nización, como red de saneamiento, distribución de agua, de energía eléctrica, telefónica, etc., sin perjuicio de la indemnización correspondiente por daños si los hubiere.
- Arto 27.- Los técnicos de "PUERTO RICO, S. A.", podrán comprobar en cual quier momento que la obra corresponde al proyecto aprobado, siendo obligatorio facilitar la inspección por parte del propietario.
- Arto 28.- Igualmente serán de aplicación cuantas leyes o disposiciones.
  .. correspondieran, bien Estatales o Municipales.
- Arto 29.- La Comisión Técnica de "FUERTO RICO, S. A.", realizará la tira de cuerdas. El propietario deberá avisar para ello a la comisión técnica de "PUERTO RICO, S. A., a fin de levantar la correspondiente acta que firmarán los técnicos de ambas partes, sin cuyo requisito no podrá comenzarse la obra.
  - Arto 30. Los propietarios quedan obligados a reponer las aceras, bordillos, farolas, etc..., que fueren deterioradas durante la ejecución de obras en su parcela. Responderá de dicha obligación la fianza que establecerá para cada parcela "PUERTO PICO, S. A.", que será devuelta previa comprobación de su correcta ta ejecución. Transcurridos 30 días desde la finalización de las obras sin que las reparaciones fueran ejecutadas, las elemas podrá ser realizadas por PUERTO RICO, S. A. con cargo a

PROYECTO DE DE DEBANIZACION PUERTO RICO

ORDENANZAS





## SEXTA FASE

(COMPRENDE TODA LA MESETA Y BARRANQUERA CENTRAL QUE SE EXTIENDE DESDE LAS CRESTAS DEL BORDE OC CIDENTAL DELIBARRANCO DE PUERTO RICO HASTA EL LIMITE DE LA FINCA).

### DILIGENCIA DE APROBACIL

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de :

17-12-67 acoraó la aprobación definitiva de presente proyecto.

Las Palmas de B. C. 12 de 1973

Fi Delegado Presente Presidente.

O-R D E N A N Z A-S-

PROYECTO DE URBANIZACION PUERTO RICO

SEXTA FASE.



#### TITULO I .- DEFINICIONES

A efectos de interpretación de los articulos de las presentes ordenanzas, se establecen las siguientes definiciones:

SOTANO. - Pieza enterrada situada entre los cimientos de un edificio.

SEMISOTANO. - Pieza semienterrada situada entre los cimientos de un edificio.

RASANTE. - Cota del punto medio del tramo de bordillo correspondiente al sector de acera vinculado a la parcela.

SUPERFICIE CUBIERTA. - Superficie abarcada por la proyección vertical so bre un plano horizontal de todas las zonas forjadas, cualquiera que sea su función o destino.

SUPERFICIE COMSTRUIDA. - Suma de la superficie cubierta de cada una de las plantas incluyendo altillos, entreplantas, etc.

SUPERFICIE UTIL. - Superficie construida con deducción de la ocupada por muros y tabiques.

#### TITULO II .- CONDICIONES DE USO

- Arto 1.- Solamente se autorizarán viviendas y construcciones para fino: turísticos (Hoteles, Apartamentos, Restaurantes, etc.). El do: tino de cada parcela se determina en el artículo 17.
- Arto 2.— Se prohiben rigurosamente las instalaciones para animales, As' como cualquier otra que produzca molestias, ruidos o malos olores.
- Arto 3.- Se prohibe el emplazamiento de cualquier tipo de industria o explotación agricola (viveros, etc.).
- Arto 4.- Cada parcela irá provista de las correspondientes plazas de aparcamiento que establece el Decreto 3787/1970 del Ministeri de Información y Turísmo sobre Infraestructuras, sin derecho a acogerse a los aparcamientos públicos de la Urbanización.

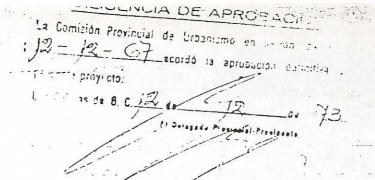
HAME DO LIGHT AND

PROYECTO DE URBANIZACION PULRTO RICO

ORDENAL AND DE LA CONTROL OF CONT

TITULO III .- CONDICIONES DE VOLUMEN

- Arto 5.- Sobre las alineaciones que senalen las ordenanzas para las parcelas, no podrán realizarse vuelo ni saliente alguno salvo cornisas de 0.50 m. de volado máximo y otros elementos decorativos (gargolas, farolas, etc.).
- Arto 6.- Las superficies de los cuerpos volados no serán medidas a efectos de "superficie cubierta" de esta ordenanza, siempre y
  cuendo su función sea la que contempla el artículo anterior
  o estén destinadas a terrazas abiertas frontal y lateralmente.
  En todos los demás casos (escaleras, corredores, etc.), habrán
  de ser medidas como "superficie cubierta".
- Arto 7.- Las alturas libres de las zonas habitables estarán comprendidas entre 2.40 y 3.50 metros.
- Arto 8.- En las azoteas las alturas de los pretiles serán las mínimas aconsejables para la recogida de aguas a tenor con la solución estética elegida para la cubierta.
- Arto 9.- Las azoteas no serán visitables, pudiendose instalar exclusivamente escaleras de "pates" exteriores, en el número impres
  cindible a efectos de inspección y conservación de las cubler
  tas.
- llos desmontes de las zonas de jardín que alteren substancial mente la configuración natural del terreno.
  - Arto 11. Se podrán agrupar varias parcelas para realizar la construcción de un complejo de unidad estética, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
    - A) Las diferentes zonas de la edificación cumpliran las ordenanzas de las parcelas primitivas en que se hallen ubicadas, salvo en lo que se refiere a la separatión a los ejes medianoros desaparecidos con motivo de la agrupación.
    - B). La longuitud máxima de cualquier alzado de la construcció será de 90 metros.
    - c).- Si se establecen dos o mas cuerpos de construcción las se paraciones entre los mismos será al menos de 6 metros.



PROYECTO DE URBANIZACION PUERTO RICO

SEXTA FASE
ORDENANZAS

- Arto 12.- En el caso de terrenos en declive se-autoriza la construcción escalonada, esto es aquella en que cualquier linea vertical atraviese la edificación solo en el número de plantas autorizadas por las Ordenanzas.
- Arto 13.- Aparte del número de plantas indicadas en las ordenanzas para cada parcela se podrá construir un sótano o semisótano que cumpla las siguientes condiciones.
  - A).- Se destinará exclusivamente a la ubicación de las instalaciones que se señalan.
    - 1) .- Grupo electrogénc .
    - 2) .- Calderas.
    - 3) .- Depuradoras.
    - 4) .- Bombas.
    - 5) .- Cámara para basuras.
    - 6) .- Contadores y cuadros.
    - 7) .- Aljibes.
    - 8) .- Depósitos o almacenes de combustibles.
  - B).- Su superficie representará como máximo un 5% de la super ficie total construida. No obstante lo cual podrá siempre tener al menos 50 m2. útiles, sin sobrepaser en nin gún caso los 150 m2.
  - C).- Su cielo raso estará levantado a lo sumo un metro sobre el terreno circundante.
  - D).- En el caso de semisótano, los praramentos exteriores será de piedra del lugar.
- Arto 14.- No obstante lo indicado en el artículo anterior podrán situarse los aljibes y depuradoras enterrados en las zonas no destinadas a la construcción.
- Arto 15.- La separación a linderos con otras parcelas será como mínimo igual a la mitad de la altura máxima del edificio en cada pun to y por lo menos igual a tres metros. La separacióna alíneaciones de calles o paseos será como mínimo, igual a la mitad de la altura máxima del edificio en cada punto y por lo menos igual a cuatro metros.

Le Commande Provincia de Modenson de la

Pirtiale Line

PROYECTO DE HOTOASTIIAREU

> SEXTA FASE OPDENANZAS

Arto 16.- En el caso de solución/escalonada, y para las parcelas en que se autorice exprésamente, el coeficiente de ocupación de superficie será libre, debiendo respetar en todo caso la separación a lindéros. Se establece que las terrosas recultantes de tal solución, deberán ajardinarse al menos en el 50% del exceso de ocupación así obtenida.

Arto 17.- El destino y la edificabilidad de cada parcela es el siguiento:

PARCELAS: 272,273,275,276,277,278,279, 280,281,282,283, 289, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 309, 310, 311, 312.

CONDICIONES DE USO .- Viviendas oppartamentos.

Condiciones de Volumen. - Ocupación en planta 25%, pudiendo aco gerse a los aumentos establecidos para escalonamientos. Upumero de plantas: 2. Altura máxima sobre la rasante: 2 ms. por debajo de la misma. Volumen resultante: 1.50 m3/m2.

PARCELAS: 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298.

Condiciones de Uso: Viviendas o Apartamentos.

Condiciones de Volumen: Ocupación en planta 25% pudiendo agogerse al aumento correspondiente establecido para escalonamien tos. Número de plantas: 3. Altura máxima sobre la rasante: 2 ms. por debajo de la misma. Volumen resultante: 2.25 m3/m2.

PARCELAS: 299 y 304.

Condiciones de Uso: Viviendas o Apartamentos.

Condiciones de Volumen: Ocupación en planta 25%. Número de plantas 2. Altura máxima sobre la rasante: 8,50 ms. Volumen

asignado: 1.50 m3/m2.

FARCELAS: 300,301,302,303.

Condiciones de Uso: Viviendas o Apartamentos.

Condiciones de Volumen: Ocupación en planta: 25% Número de Flan tas 3. Altura máxima sobre la rasante: 11.50 ms. Volumen asignado 2.25 m3/m2,

DICIBENOIS OF APPO

Le Cardistat convenie de convenie de la constante de la consta

PROYECTO DE URBANIZACION PUBRTO RICO

OPDENAL ASSUMMENDE LA SO

PARCELAS: 305,305,307,308

Condiciones de Uso: Viviendas o apartamentos.

Condiciones de Volumen: Ocupación en plantas 33%. Número de plantas 1. Altura máxima sobre la rasæste: 4,25 ms. Volumen asignado: 1 m3/m2.

PARCELAS: 274,313.

Condiciones de Uso: Viviendas o apartamentos.

Condiciones de Volumen: Ocupación en planta 33%. Número de plantas: 1. Altura máxima sobre la rasante: 2 metros por debajo de la cota del terreno a lo largo de los linderos con las par celas colindantes por el lado opuesto a la calle de acceso. Volumen asignado: 1 m3/m2.

PARCELA: H-10

Condiciones de Uso: Notel de 4 o 5 estrellas.

Condiciones de Volumen: Volumen ocupado: 3.24 m3/m2. Ocupación en planta: 20%. Número máximo de plantas: 7. Altura máxima - sobre la rasante: 25 ms.

PARCELAS H-11, H-12, H114.

Condiciones de Uso: Hotel o aparthotel.

Condiciones de Volumen: Volumen asignado: 1.50 m3/m2. Ocupación en planta: 25% pudiendo acogerse al aumento correspondien te establecido para escalonamientos. Número de plantas: 2. Altura máxima sobre la rasante: 8.50ms.

PARCELA: H 13.

Condiciones de Uso: Notel de 5 estrellas.

Condiciones de Volumen: Volumen ocupado: 3.24 m3/m2. Ocupación en planta 20%. Número de plantas: libre. Altura sorre la rasante: libre.

PARCELA: E

Condiciones de Uso: Comercial.

Condiciones de Volumen: Volumen asignado: 3 m3/m2. Ocupación en planta: 50%. Número de plantas: 2. Altura máxima sobre la rasante: 2 ms. por debajo de la misma.



PROYECTO DE URBANIZACION PUERTO RICO

SEXTA FASE ORDENANZAS

PARCELA: F

Condiciones de Uso: Deportivo privado con construcciones complementarias de otros usos vinculados a las actividades propias de la parcela.

Condiciones de Volumen: Volumen asignado: 0.6 m3/m2. Número de plantas l. Altura máxima sobre la rasante: 5 ms.

- Arta 18.- Se prohibe el vertido directo de basuras al alcantarillado, bien sea directamento o a través de trituradores. Asimismo se prohibe el vertido de aqua de mar o de productos que puedan alterar la depuración biológica de las aguas residuales.
- Arto 19.- Las construcciones reunirán las condiciones de salubridad e higiene y normas de seguridad que establece el Ministerio de la vivienda y la vigente Reglamentación Hotelera.

TITULO IV .- CONDICIONES ESTETICAS Y GENERALES.

- Arto 20.- La jardinería debe orientarse hacia las especies caractorísticas de la localidad. Será condición indispensable presentar un plano de jardinería y la solución de los muros de cerca. Estos muros salvo que se justifiquen como muros de contención, no serán más altos de un metro y ejecutados con mampostería de piedra de la zona, por ambas caras.
- Arts 21.- Solamente se permite el blanco como color base para los exteriores.
- Arto 22.- No se permiten depósitos elevados de agua que sean visibles.
- Arto 23.- Los anuncios deberán, antes de su instalación, ser aprobadas por la Comisión Técnica de "FUERTO RICO, S. A.". Asimismo la ocupación de zonas con quioscos, puestos permanentes, toldos, etc..., deberá someterse a modelos aprobados.
- Arto 24.- Se cuidará de manera especial las soluciones estéticas dadas a las cubiertas visibles desde las zonas altas.
- Arto 25.- Todos los proyectos de edificación en la URBANIDACION PURPO RICO deberán tener la autorización expresa de la Cominión 7/2 nica de "PUERTO RICO, S. A.", a fin de garantizar la protectión y conservación de las caracteríaticas del conjunto, sin como

Lat Faimas de B. U

Cu Comisión Provincial da Urbanismo en serio de aprobación de provincial de cordo de aprobación de provincial de cordo de comisión de cordo de cord

PROYECTO DE UPBARIZACION DUERTO RICO.

SEKTA YĀŠE ORDUNANZAS-

El Delegada Promodal Providente

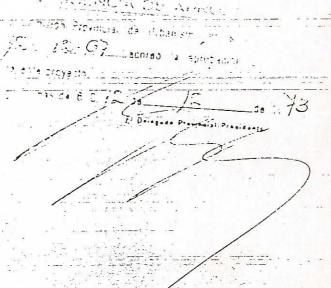
requisito no podrá seguirse la tramitación legal correspondiente ni ejecutarse la obra.

- Arto 26.- Podrán presentarse a la Comisión Técnica de "PUERTO RICO, S.

  ---A.- anteproyectos cuya aprobación no excluye de-la obligatorie dad de la presentación, para su aprobación, del proyecto definitivo, conforme se establece en el artículo anterior.
- Arto 27.- Los propietarios de las parcelas quedan obligados a permitir el paso por las mismas de los servicios comunes para la Urba nización, como red de saneamiento, distribución de agua, de energía eléctrica, telefónica, etc., sin perjuicio de la indemnización correspondiente por daños si los hubiere.
- Arto 28.- Los Técnicos de "PUERTO RICO, S. A.", podrán comprobar en cualquier momento que la obra corresponde al proyecto aproba
  do, siendo obligatorio facilitar la inspección por parte del
  propietario.
- Arto 29.- Igualmente serán de aplicación cuantas leyes o disposiciones correspondieran, bien Estatales o Municipales.
- Arto 30.- La Comisión Técnica de "PUERTO RICO, S. A.", realizará la bira de cuerdas. El propietario deberá avisar para ello a la Comisión Técnica de "PUERTO RICO, S. A.", a fin de levantar la correspondiente acta que firmarán los técnicos de ambas partes, sin cuyo requisito no podrá comenzarse la obra.
- Arto 31.- Los propietarios quedan obligados a reponer las aceras, faro las, etc., que fueren deterioradas durante la ejecución de obras en su parcela. Responderá de dicha obligación la francza que establecerá para cada parcela "PUERTO RICO, S. A.", que será devuelta previa comprobación de su correcta ejecución Transcurridos 30 días desde la finalización de las obras sin que las reparaciones fueran ejecutadas, las mismas poirán ser realizadas por "PUERTO RICO, S. A." con cargo a la mencionada fianza.

PROYECTO DE UBRANIZACION PUERTO RICO

# ORDEHANZAS



SEPTIMA FASE

(COMPRENDE LAS CRESTAS DEL BORDE ORIENTAL DEL BARRANCO DE PUERTO RICO Y BARRANCO DE AGUA DE LA PERRA Y LADERA INMEDIATAS AL PUERTO DEPORTICO BASE).

54

## UILIGENCIA DE APROBACION

Um Comision Provincial de Urbanismo en sesión do lacha
12- 12- 67 acordó la aprobación definitiva del

presente proyecto.

Cas Palmas de 8. C. 12 do 12 do 18 75

El Pologado Pravincial Presidenta

ORDENANZAS

TITULO I .- DEFINICIONES

A efectos de interpretación de los artículos de las presentes ordenanzas, se establecen las siguientes definiciones:

SOTANO: - Pieza enterrada situada entre los cimientos de un edificio.

SEMISOTANO.- Pieza semienterrada situada entre los cimientos de un edificio.

RASANTE. - Cota del punto medio del tramo de bordillo correspondiente al sector de acera vinculado a la parcela.

SUPERFICIE CUBIEFTA: - Superficie abarcada por la proyección vertical so bre un plano horizontal de todas las zonas forjadas, cualquiera que sea su función o destino.

SUPERFICIE CONSTRUIDA. - Suma de la superficie cubierta de cada una de las plantas, incluyendo altillos, entreplantas, etc.

SUPERFICIE UTIL. - Superficie construida con deducción de la ocupada por muros y tabiques.

TITULO II .- CONDICIONES DE USO.

- Arto 1.- Solamente se autorizarán viviendas y construcciones para-finos turísticos (Hoteles, Residencias, Apartamentos, Restaurantos, etc.). El destino de cada parcela se determina en el articulo 17.
- Arts 2.- Se prohiben rigurosamente las instalaciones para animales, ací como cualquier otra que produzca molestias, ruidos o malos olo res.
- Arto 3.- Se prohibe el emplazamiento de cualquier tipo de industria o explotación agricola (viveros, etc.).

PROYECTO DE URBANIZACION PUERTO RICO

SEPTIMA FASÉ

The company of the control of the co

PROYECTO DE URBANIZACION PUERTO RICO

SUPTINA FASE ORDENANZAS

Arto 4.- Cada parcela irá provista de las correspondientes plazas de aparcamiento que establece el Decreto 3787/1970 del Ministerio de Información y Turismo sobre Infraestructuras, sin derecho a acogerse a los aparcamiento públicos de la Urbanización.

# TITULO III .- CONDICIONES DE VOLUMEN

- Arto 5.- Sobre las alineaciones que señalen las ordenanzas para las parcelas, no podrán realizarse vuelo ni saliente alguno salvo
  cornisas de 0.50m. de volado máximo y otros elementos decora
  tivos; gargolas, farolas, etc.
- Arto 6.- Las superficies de los cuerpos volados no serán medidas a efectos de "superficie cubierta" de esta ordenanza, siempre y cuando su función sea la que contempla el artículo anterior o estén destinadas a terrazas abiertas frontal y lateralmente. En todos los demás casos (escaleras, corredores, etc.), habrán de ser medidas como "superficie cubierta".
- Arto 7.- Las alturas libres de las zonas habitables estarán comprendidas entre 2.40 y 3.50 metros.
- Arto 8.- En las azoteas las alturas de los pretiles serán las mínimas aconsejables para la recogida de aguas a tenor con la solución estética elegida para la cubierta.
- Arto 9.- Las azoteas no serán visitables, pudiendose instalar exclusivamente escaleras de "pates" exteriores, en el número imprescindible a efectos de inspección y conservación de las cubirtas.
- Arto 10.- Como condición genérica a todas las parcelas se prohíben aquellos desmontes de las zonas de jardin que alteren substitucialmente la configuración natural de terreno.
- Arto 11.- Se podrán agrupar varias parcelas para realizar la construcción de un complejo de unidad estética, siempre y cuando so cumplan las siguientes condiciones:



ORDEHANZAS

- A).—Las diferentes zonas de la edificación cumplirán las ordenanzas de las parcelas primitivas en que se hallen ubicadas, salvo en lo que se refiere a la separación a los ejes medianeros desaparecidos con motivo de la agrupación.
- B):- La longitud máximo de cualquier alzado de la construcción será de 90 metros.
- C) Si se establecen dos o más/de construcción las separaciones entre los mismos será al menos de 6 metros.
- Arto 12.- En el caso de terrenos en declive se autoriza la construcción escalonada, esto es aquella en que cualquier linea vertical atraviese la edificación solo en el número de plantas autorizadas por las Ordenanzas.
- Arto 13.- Aparte del número de plantas indicadas en las ordenanzas para cada parcela se podrá construir un sótano o semisótano que cumpla las siguientes condiciones:
  - A).- Se destinará exclusivamente a la ubicación de las instala ciones que se señalen.
    - 1) .- Grupo electrógeno.
      - 2) .- Calderas.
    - 3) .- Depuradoras.
    - 4) .- Bombas.
    - 5).- Cámara para basuras.
    - 6) .- Contadores y cuadros.
    - 7) .- Aljibes.
    - 8).- Depósitos o almacenes de combustibles.
  - B).- Su superficie representará como máximo un 5% de la cuper ficie total construida. No obstante lo cual podrá siempre tener al menos 50 m2. útiles, sin sobrepasar en ningún caso. \ los 150 m2.
  - C).- Su cielo raso estará levantado a lo sumo un metro sobre el terreno circundante.
  - D) -- En el caso de semisótano, los paramentos exteriores serios de piedra del lucas

ta Equipment Provincial de Ulbaniumo, en sesion de 1

progenie proyecte

Las Pamas es 8 C / Ca \_\_\_\_\_

Congosa Promomol Mosidosis.



ORDEHAUZAS

- se los aljibes y depuradoras enterradas en las zonas no destinadas a la construcción.
- Arto 15.- La separación a linderos con otras parcelas será como mínimo
  -igual-a la mitad de la altura máxima del edificio en cada punto y por lo menos igual a tres metros. La separación a alinea
  ciones de calles o pascos será como mínimo, igual a la mitad
  de la altura máxima del edificio en cada punto y por lo menos
  igual a cuatro metros.
- Arto 16.- En caso de solución escalonada, y para las parcelas en que se autorice expresamente, el coeficiente de ocupación de superficie será libre, debiendo respetar en todo caso la separación a linderos. Se establece que las terrazas resultantes de tal solución, deberán ajardinarse al menos en el 50% del exceso de ocupación así obtenida.
  - Arto 17.- El destino y la edificabilidad de cada parcela es el siguiente:

PARCELA: H 15

Condiciones de Uso: Hotelero, incluso edificio de apartamentos.

Condiciones de Volumen: Superficie máxima cubierta: 45% de la parcela, distribuida de la siguiente manera: 33% como máximo para el edificio principal, y el 12% como máximo en una sola planta, para las instalaciones complementarias, prohibiéndose menguar una en beneficio de la otra. Altura máxima del edificio: la que resulte de dejar libres, como mínimo, tres netros entre la coronación del edificio y la carretera C-812, las Falmas-Mogán. A esta parcela no son de aplicación los artículos nos 15 y 16 anteriores.

Condiciones Estéticas: Se cuidará especialmente el tratamiento de las azoteas, que podrán ser transitables y que serán consideradas como una fachada más. Debiéndose aportar a ejectos aprobatorios la correspondiente especificación Técnica.

01

WHIGHNER DE APROBACION

Figure Commence of the Research Commence of the Commence of the Research Commence of the Researc

PROYECTO DE URBANIZACION PUERTO RICO CONTRA FASA ORDENANZAS.

PARCELA: A1-16

Condiciones de Uso: Hotel u hotel de apartamentos de 4 estre

Condiciones de volumen: Ocupación máxima en planta baja: 75% del solar: ocupación máxima en plantas restantes: 50% del solar. Número de plantas y alturas máximas de pretil permiti das: desde el lindero sur se dejará una franja de jardín de 30 m. de longitud medidos en sentido normal a dicho lindero y que quedará limitada al Norte por una paralela al lindero Sur, comprendiendo todo el ancho de la parcela. En la zona compren dida-entre la linea anterior y una pardela a ella tomada a 90 m. de distancia de la misma, se autorizan 10 plantas y una altura máxima de 33 metros desde el cantil del muelle. En la zona comprendida entre el límite de la anteriory otra pandela al mismo, trazada a 45 m. de distancia, se autoizan 4 plantas y una altura máxima de 15 ms. sobre el candil del muelle. En la siguiente zona, comprendida entre el límice de la anterior y una paralela trazada a 6,50 metros de distancia del lindero Norte, se autorizan 2 plantas y una altura máxima de 9 m. de altura sobre el cantil de muelle. Y en la zona resto, jardin. Solo se permitirán elementos que sobresalgan de las máximas alturas indicadas somo solas de máquinas de aparatos elevadore: cajas de escaleras y chimoneas, en las zonas de 4 y 10 plantas. A esta parcela no son de aplicación

los artículos nos 15 y 16 anteriores.

Condiciones Estéticas: Se cuidará especialmente el tratamiento de las azoteas, que podrán ser transitables, y que serán consideradas como una fachada más, debiéndose aportar a efectos aprobatorios la correspondiente especificación técnica.

PARCELA: H17

Condiciones de Uso: Hotel de 5 estrellas.

Condiciones de Volumen: 2 m3/m2. Disposición libre.

PARCELA: H18

Condiciones de Uso: Viviendas unifamiliares individuales en una sola planta.

Condiciones de Volumen: Superficie máxima cubierta: 33% de la parcela.

PROYECTO DE URBANIZACION PUERTO RICO

ORDE SAPIZAS

ORDE SAPIZAS

ON MINISTERSA

PARCELA -335

Condiciones de Uso: Viviendas o apartamentos:

Condiciones de Volumen: Superficie máxima cubierta: 20%, pudiendo acogerse a los aumentos establecidos para escalonamientos. Número de plantas autorizadas: 2. Altura máxima sobre la rasante: Libre. Volumen resultante: 1.20 m3/m2. Separación a linderos: 4 m. a alineaciones y 3 m. a ejes medianeros.

PARCELAS: 315 y 316

Condiciones de Uso: Viviendas unifamiliares individuales en una sola planta.

Condiciones de Volumen: Superficie máxima cubierta: 33% de la parcela.

PARCELAS: 317 a 334

Condiciones de Uso: Viviendas o apartamentos.

Condiciones de Volumen: Superficie máxima cubierta: 253, pudiendo acogerse a los aumentos establecidos para escalonamion tos. Número de plantas: 2. Altura máxima sobre la rasante: 2 metros, por debajo de la misma. Volumen resultante: 1,50 m3/m2.

PARCELAI G

Condiciones de Uso: Comercial.

Condiciones de Volumen: Volumen asignado: 3 m3/m2. ocupación en planta: 50% de la parcela. Número de plantas: 2. Altura sobre la rasante: Libre.

PARCELA: H

Condiciones de Uso: Centro deportivo recreativo.

Condiciones de Volumen: Volumen asignado: 0,6 m3/m2. Número
de Plantas: 1.

Las Comission Provincial de Urbanismo en sesa 100 - 100 ( ) 200180 12 equitación ( )

presente projecto.

·Las Paimas de 6 C 15 60\_ El De agues Provincial Provid

PROYECTO DE URBAHIZACION



- Arts 18.- Se prohibe el vertido directo de basuras al alcantarillado, bien sea directamente o a trevés de trituradores. Asimismo se prohibe el vertido de agua de mar o de productos que puo dan alterar la depuración biológica de las aguas residuales.
- Arto 19.- Las construcciones reunirán las condiciones de salubridad e higiene y normas de seguridad que establece el Ministerio-dela Vivienda y la Vigente Reglamentación Hotelera.

TITULO IV .- CONDICIONES ESTETICAS Y GENERALES.

- Arto 20.- La Jardinería debe orientarse hacia las especies características de la localidad. Será condición indispensable presentar un plano de jardinería y la solución de los muros de cerca. Estos muros salvo que se justifiquen como muros de contención no serán mas altos de un metro y ejecutados com mampostería de piedra de la zona, por ambas caras.
- Arto 21.- Solamente se permite el blanco como color base para los exteriores.
- Arto 22.- No se permiten depósitos elevados de agua que sean visibles.
- Arta 23.- Los anuncios deberán, antes de su instalación, ser aprobados por la comisión Técnica de "FUERTO RICO, S. A.". Asimismo la ocupación de zonas con quioscos, puestos permanentes, toldos, etc..., deberá someterse a modelos aprobados.
- Arto 24.- Se cuidará de manera especial las soluciones estéticas dedes a las cubiertas visibles desde las zonas altas.
- Arta 25.- Todos los proyectos de edificación en la URBANIZACION PURPTO RICO deberán tener la autorización expresa de la Comisión Tág nica de "PUERTO RICO, S. A.", a fin le garantizar la protección y conservación de las características del conjunto, sin cuyo requisito no podrá seguirse la tramitación legal correspondiente ni ejecutarse la obra.
- Arto 26.- Podrán presentarse a la Comisión Técnica de "PUERTO RICO, 3.-A." anteproyectos, cuya aprobación no excluyen de la obligatoriedad de la presentación, para su aprobación, del projectorio to definitivo, conforme se establece en el artículo anterior

12 12 - 137 - 200140 14 company of

otseyerg einezeig

Las Palmas de B C 15 de 15'

TROYECTO DE

PUERTO RICO

ORDENANZAS

Arto 27. Los propietarios de las parcelas quedan obligados a permitir el paso por las mismas de los servicios comunes para la de energia eléctrica, telefónica, etc.., sin perjuicio de la indemnización correspondiente por daños si los hubiere.

Arto 28.- Los Técnicos de "PHERTO PICO, 5. A.", podrán comprobar en cualquier momento que la obra corresponde al proyecto aprobado, siendo obligatorio facilitar la inspección por parte del

Arto 29.- Igualmente serán de aplicación cuantas leyes o disposiciones correspondieran, bien Estatales o Municipales.

Arto 30.- La comisión Técnica de "PUERTO RICO, S. A.", realizará la tira de cuerdas. El propietario deberá avisar para ello a la Comisión Técnica de "PUERTO RICO, S. A.", a fin de levantar la correspondiente acta que firmarán los técnicos de ambas partes, sin cuyo requisito no podrá comenzarse la obra.

ARTO 31.— Los propietarios quedan obligados a reponer las aceras, bordillos, farolas, etc., que fueren deterioradas durante la ejecución de obras en su parcela. Responderá de dicha obligación la fianza que establecerá para cada parcela "PUERTO RICO, S. A.", que será devuelta previa comprobación de su correcta ejecución. Transcurridos 30 días desde la finalización de las podrán ser realizadas por "PUERTO RICO, S. A." con cargo a la mencionada fianza.

EL ARQUITECTO,